

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102400000018

R-0011-01

PRÓRROGA PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN POR CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE HOTELERÍA U HOSPEDAJE Y DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS

La Paz, 31 de julio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 66 de la citada Ley, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder prórrogas.

Que el Parágrafo II del Artículo 5 de la Resolución Normativa de Directorio N° 102000000030 de 04 de noviembre de 2020, establece el plazo para la presentación de la información de Servicios de Hotelería u Hospedaje.

Que el Artículo 6 de la Resolución Normativa de Directorio N° 102000000027 de 01 de octubre de 2020, establece la forma y plazos de envío de la información para los sujetos alcanzados por el Artículo 2 de la citada Resolución.

Que para la implementación de sistemas de la Administración Tributaria y el mantenimiento de su Infraestructura Tecnológica, se ve la necesidad de prorrogar el plazo para el envío de información por contribuyentes que realizan la actividad de Hotelería u Hospedaje y de Construcción de Proyectos Inmobiliarios.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- I. Prorrogar hasta el 07 de agosto de 2024, el plazo para el envío de la información de servicios de Hotelería u Hospedaje correspondiente al tercer bimestre de la gestión 2024 (mayo-junio del 2024).

II. Prorrogar hasta el 07 de agosto de 2024, los plazos para el envío de información establecidos en el Artículo 6 de la Resolución Normativa de Directorio N° 102000000027 de 01 de octubre de 2020, cuyos vencimientos fenecen el último día hábil del mes de julio de 2024.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales

